



## Resolución de Administración N° 169 -2013-OEFA/OA

Lima, 10 JUL. 2013

### VISTOS:

Los Informes Nros. 03-2013-OEFA-OA-LOG/ADQ y 161-2013-OEFA/OAJ y el Memorándum N° 712-2013-OEFA/OA;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú señala que la adquisición de servicios con utilización de recursos públicos se ejecuta obligatoriamente por concurso público y que la ley establece el procedimiento, las excepciones así como las respectivas responsabilidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 3°, Numeral 3.3, Inciso i, establece las excepciones a su propia aplicación, señalando expresamente que no es aplicable en: *"Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia"*;

Que, no obstante esta excepción normativa, dentro de la administración pública, incluyendo al OEFA, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, en los casos que se hayan incumplido con estas formalidades propias de los trámites internos de cada Entidad, y que sin embargo el servicio se haya prestado, corresponde que se reconozca el valor del servicio prestado ya que de lo contrario la Entidad incurriría en enriquecimiento sin causa en perjuicio del proveedor, lo cual se encuentra proscrito en nuestro ordenamiento jurídico;

Que, si bien la Entidad debe reconocer al proveedor el valor del servicio prestado, lo que también corresponde realizar es el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y servidores responsables de la adquisición irregular, puesto que no han cumplido con sus funciones, generando contingencias entre la Entidad y sus proveedores;

Que, el 28 de Diciembre de 2012 la Oficina de Administración otorgó la conformidad de servicios por la obligación contraída durante el Año Fiscal 2012 con la Empresa Rímac Internacional Cía. de Seguros y Reaseguros por el Servicio de cobertura con la póliza de Accidentes Personales durante el mes de Noviembre del 2012, cuyo importe asciende a la suma de US\$ 2,371. 41 (Dos Mil Trescientos Setentuno con 41/100 Dólares Americanos);

Que, con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000329-2013-OEFA/OPP-CCP del 21 de enero del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acredita la disponibilidad presupuestal existente por el monto de S/. 6,056.58 (Seis Mil Cincuentiséis con 58/100 Nuevos Soles), monto que en nuevos soles corresponde al valor de lo adeudado en dólares.



Que, mediante el Memorandum N° 712-2013-OEFA/OA del 29 de Mayo de 2013 la Oficina de Administración remitió para la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos el Informe N° 03-2013-OEFA-OA-LOG/ADQ señalando que el Servicio de cobertura con la póliza de Accidentes Personales fue efectuado en el mes de Noviembre del 2012, cuando ya se encontraba ejecutado la totalidad del contrato de seguro, siendo necesario el reconocimiento de su pago;

Que, mediante Informe N° 161-2013-OEFA/OJA del 04 de julio de 2013 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que procede reconocer la deuda a favor de Rimac Internacional Cía. de Seguros y Reaseguros;

Que, el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería señala que corresponde al Director General de Administración o quien haga sus veces reconocer los devengados;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de Rimac Internacional Cía. de Seguros y Reaseguros, cuyo monto asciende en soles a la cantidad de S/. 6,056.58 (Seis Mil Cincuentiséis con 58/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Responsable de Tesorería para que proceda a realizar el pago de las deuda reconocida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), para su debida difusión.

**Regístrese y comuníquese.**



MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA